



Vistos, El Expediente Administrativo AJ000020260000007, así como Hoja de Elevación N°000154-2026-RRHH-OA-DDC LIB/MC, así como el Informe N°000293-2026-RRHH-OA-DDC LIB/MC, sobre designación de miembros de Comité de Selección de Proceso CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción, entre otros organismos, del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan e Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, prescribiéndose en el artículo 96° que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados y son las encargadas dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora La Libertad en el Ministerio de Cultura y con la Resolución Ministerial N° 138-2015-MC se formaliza la Unidad Ejecutora 009 La Libertad, la cual atenderá al Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000004-2026-DM/MC, se designa al señor Arbaiza Mendoza, Christian Eduardo, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan; asimismo, se le designa temporalmente para que, en adición a sus funciones, ejerza las correspondientes al de Responsable de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, permitiendo incorporar personal al Estado garantizando los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública. Dicho dispositivo fue modificado por Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales*", incorporando el artículo 8°, mismo que estipula que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público, mediante el portal institucional de



la entidad convocante en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Asimismo, el Reglamento del citado Decreto fue aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (en adelante, Reglamento). Tales normas regulan, entre otras materias, el procedimiento de contratación de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, el citado Reglamento, en relación al procedimiento de contratación de personal prescribe en su artículo 3° que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye etapas Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y registro del contrato. La etapa de selección comprende la evaluación objetiva del postulante, y dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, por su parte, la Directiva N° 005-2022-SG/MC - *“Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”*, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, precisa los procedimientos a seguir, la composición de los Comités de Selección CAS y la necesidad de su designación para cada convocatoria. Al respecto, el numeral 6.1.3.1 del numeral 6.1.3 de la citada Directiva precisa que el Comité debe estar conformado por tres (3) miembros: *1.- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos o su representante, 2.- El/La Director/a o Jefe/a del órgano o unidad orgánica que solicita la contratación o su representante, y 3.- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración o su representante*; y que adicionalmente, los directores o jefes de los órganos o unidades orgánicas integrantes del Comité de Selección, designan además de sus representantes titulares, sus representantes alternos o suplentes. Asimismo, el numeral 6.1.3.2, precisa que, en las Unidades Ejecutoras, el Comité de Selección está conformado por el responsable de la oficina de recursos humanos, el responsable de la oficina de administración y el responsable técnico del área usuaria que requiera la contratación CAS y sus representantes alternos o suplentes. Por su parte, el numeral 6.1.3.4, señala que el Comité cumple las siguientes actividades: Conducir las fases de la etapa de selección (evaluación curricular y entrevista personal), del proceso de contratación CAS; Elaborar los formatos, las actas, y todo documento inherente al proceso de selección; Suscribir los formatos, las actas y en general los documentos que conformen el expediente del proceso de contratación CAS, en su oportunidad; Evaluar objetivamente a los postulantes, preservando que los mismos cumplan con el perfil mínimo requerido;

Que, mediante Informe N°000293-2025-RRHH-OA-DDC LIB/MC, de fecha 18.3.2026, la responsable de Recursos Humanos hace de conocimiento



a la Oficina de Administración sobre la necesidad de conformar el Comité de Procesos CAS para el siguiente Proceso CAS de Necesidad Transitoria documento lo saludo cordialmente y hago de su conocimiento sobre la necesidad de conformar el Comité de Procesos CAS para el siguiente Proceso CAS de Necesidad Transitoria;

Que, el Proceso CAS N°003-2026 para cubrir la plaza de un/a (01) Abogado/a para Asesoría Jurídica- Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, en tal sentido es necesario designar a los miembros titulares y suplentes que conformarán dicho Comité del Proceso de Selección, por lo que se remite la propuesta de servidores que podrían integrar el Comité de Selección CAS para atender el proceso CAS de Necesidad Transitoria antes mencionado:

Proceso CAS N°003-2026 – Convocatoria CAS para cubrir la plaza de un (01) - Abogado/a para Asesoría Jurídica- Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.:

Representantes	Titular	Suplente /alternos
De Recursos Humanos	Lic. Dora Luz Zegarra Escalante	Abog. Liliana Akira Albán Zapata
De Administración	C.P.C Jesús Gerardo Sánchez Salgado	Abog. Enrique Fernando Rodríguez Grados
De Area usuaria	Abog. Verónica Sarita Gálvez Castro	Abog. Lourdes Mariela Cerna Rodríguez

Que, con Hoja de Elevación N°000154-2026-RRHH-OA-DDC LIB/MC, de fecha 23.10.2025, Administración eleva la propuesta de miembros titulares y suplentes a Dirección, quien mediante el Proveído N°0001554-2026-DDC LIB/MC, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite;

Que, conforme la opinión de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°000257-2026-AJ-DDC LIB-LCR/MC, y la con la conformidad del Informe N°000315-2026-AJ-DDC LIB/MC señala que en dicho contexto normativo, se tiene que, revisada la propuesta de los integrantes del Comité de Selección para el Proceso CAS N°003-2026, para cubrir la plaza de un/ a (01) Abogado/a para Asesoría Jurídica-Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, se advierte el cumplimiento de los criterios de composición establecidos en la normativa versada;

Que, asimismo, se adjunta la información emitida por Planeamiento y Presupuesto y copia de la Nota 0000000019, en donde el encargado de la citada oficina, precisa sobre la disponibilidad presupuestal para efectuar el proceso CAS antes mencionado, considerando que es una plaza vacante por cubrir, habiendo realizado la modificación presupuestaria por notas, señalando en el numeral 2.3. del Informe N°000072-2026-PP-DC LIB/MC, de fecha 16.3.2026, lo siguiente *“La modificación presupuestal antes citada no*



contraviene lo señalado en el marco normativo de la Ley de Presupuesto N°32513 numeral 9”.

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 260202

Fecha: 16/03/2026
Hora: 11:08:02
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 03 - CULTURA

PLIEGO: 003 - M. DE CULTURA

UNIDAD EJECUTORA: 009 - MC - LA LIBERTAD (001628)

NOTA 0000000019

MES: MARZO

ESTADO: VERIFICADO (PENDIENTE)

FECHA DE SOLICITUD: 16/03/2026

TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

JUSTIFICACIÓN: CONTRATACION DE PERSONAL CAS TRANSITORIO PARA EL AREA DE ASESORIA JURIDICA

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0021 9001 3999999 5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO 21 006 0008		
Meta: 00001 - 0039096 ACCIONES DE ASESORIA JURIDICA	48,280	48,280
00 RECURSOS ORDINARIOS	48,280	48,280
5 GASTOS CORRIENTES	48,280	48,280
2.1. 1 13. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - INDETERMINADO	48,280	
2.1. 1 13. 1 2 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO		48,280
TOTAL:	48,280	48,280



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SALGADO Jesus Gerardo FAU
2000419131 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2026 12:26:58 -05:00

Proceso CAS N°003-2026, para cubrir la plaza de un/ a (01) Abogado/a para Asesoría Jurídica-Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Representantes	Titular	Suplente /alterno
De Recursos Humanos	Lic. Dora Luz Zegarra Escalante	Abog. Liliana Akira Albán Zapata
De Administración	C.P.C Jesús Gerardo Sánchez Salgado	Abog. Enrique Fernando Rodríguez Grados
De Area usuaria	Abog. Verónica Sarita Gálvez Castro	Abog. Lourdes Mariela Cerna Rodríguez

Que, cabe precisar que en función a la delegación efectuada mediante el artículo 5° literales a) b) c) d) de la Resolución Ministerial N° 000357-2025/MC, de fecha 30.12.2026, corresponde al Despacho de Dirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la emisión del acto resolutivo, fin de conformar el Comité de Selección encargado de la selección del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.;

Que, con los vistos de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y estando a lo establecido en las normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Directiva N° 005-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y teniendo



en cuenta la Resolución Resolución Ministerial N° 00452-2024/MC y modificatorias, así como Resolución Ministerial N° 000059-2023-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de personal del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para atender el Proceso CAS de necesidad transitoria, **Proceso CAS N°003-2026 para cubrir la plaza de un/ a (01) Abogado/a para Asesoría Jurídica-Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad**, de la siguiente manera:

Representantes	Titular	Suplente /alterno
De Recursos Humanos	Lic. Dora Luz Zegarra Escalante	Abog. Liliana Akira Albán Zapata
De Administración	C.P.C Jesús Gerardo Sánchez Salgado	Abog. Enrique Fernando Rodríguez Grados
De Area usuaria	Abog. Verónica Sarita Gálvez Castro	Abog. Lourdes Mariela Cerna Rodríguez

Artículo Segundo.- Encargar al Comité de Selección designado en el artículo primero de esta Resolución, la selección de personal teniendo en cuenta los procedimientos y criterios establecidos en la Directiva N° 005-2022-SG/MC - “*Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura*”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Portal de Transparencia de la Sede Regional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los servidores designados y a las áreas de asesoramiento y apoyo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad - Unidad Ejecutora 009 La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CHRISTIAN EDUARDO ARBAIZA MENDOZA

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LA LIBERTAD